

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

1. OBJETIVO

Establecer la política y el programa de transparencia y ética empresarial definido por la administración de ColvateL y actualizar los lineamientos sobre prácticas y principios de transparencia e integridad en la Compañía.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 De carácter normativo

De acuerdo con lo expresado por la Superintendencia de Sociedades en la reglamentación sobre la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, "Colombia ha desplegado esfuerzos significativos tendientes a combatir la corrupción".

En ese sentido, el Gobierno nacional promulgó la Ley 1778 de 2016, determinando que la Superintendencia de Sociedades debe investigar y sancionar los actos de soborno transnacional realizados en el contexto de un negocio o transacción internacional que involucre a una persona jurídica domiciliada en Colombia, independientemente de que esa persona esté sujeta a inspección, vigilancia o control por parte de otra entidad del Estado.

El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016 faculta a la Superintendencia de Sociedades para promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas relacionados con la transparencia y ética empresarial para prevenir las conductas de soborno transnacional.

La Circular Externa 100-000011 de 2021 estableció en el *numeral 4. Ámbito de aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE*, lo siguiente:

Están obligadas a dar aplicación, en lo que les corresponda, y contar con un PTEE, las siguientes Empresas:

4.1. Las Sociedades Vigiladas que (i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan realizado Negocios o Transacciones



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P
Diagonal 23k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvateL.com.co

Internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, Contratista o por medio de una Sociedad Subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMMLV; y (ii) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan obtenido Ingresos Totales o tengan Activos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMMLV, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del presente Capítulo. Las Sociedades Vigiladas que se encuentren obligadas a cumplir con los requisitos mencionados en este numeral, estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Soborno Transnacional.

4.2. Las Empresas que (i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), hayan celebrado contratos con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a quinientos (500) SMMLV; y (ii) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hubieren obtenido Ingresos Totales o tengan Activos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMMLV, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del presente Capítulo. Las Entidades Supervisadas que se encuentren obligadas a cumplir con los requisitos del presente numeral, estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción.

4.3. Las Empresas que (i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), hayan celebrado contratos con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a quinientos (500) SMMLV; y (ii) que pertenezcan a cualquiera de los sectores que se señalan a continuación, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que se indican para el respectivo sector. Las Entidades Supervisadas que se encuentren obligadas por cumplir con los requisitos del presente numeral, solamente estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción.

Mediante la Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023, la Superintendencia de Sociedades de Colombia estableció lo siguiente:

- 1) Modificó los plazos para la presentación del Informe 42 - Prácticas empresariales;



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P
Diagonal 23k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvatec.com.co

- 2) Determinó la integración del Informe 50 - Prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) con el Informe 52 - Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), a través del Informe 75 - Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Sagrilaft) y PTEE (Informe 75);
- 3) Estableció los requerimientos y nuevos plazos para la presentación del Informe 58 - Oficiales de cumplimiento (Informe 58).

2.2 De carácter corporativo

El programa de transparencia y ética empresarial de ColvateL S. A. ESP aplica a todos los colaboradores de la Compañía, a sus grupos de interés: clientes, proveedores, contratistas, aliados de negocios, accionistas y, en general, a todos aquellos con quienes se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.

La administración de ColvateL declara el compromiso de la Compañía y sus directivos de actuar de manera ética y transparente y de realizar responsablemente sus negocios, actuando con criterios de tolerancia cero con los actos que contraríen los principios corporativos, especialmente los establecidos en el código de ética.

El programa de transparencia y ética empresarial se articula con las políticas y procedimientos definidos por ColvateL en el fortalecimiento de su gobierno corporativo:

Código de ética, sistema de control interno, sistema de gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, política para la gestión de riesgos, manual de contratación y supervisión y demás políticas establecidas por la Compañía.

3. DEFINICIONES

Activos totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

Altos directivos: personas designadas de acuerdo con los estatutos sociales y otras disposiciones, para administrar y dirigir la Compañía.



icontec | Cámara de Comercio de Bogotá

Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P
Diagonal 23k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvateL.com.co

Asociados: personas naturales o jurídicas que han realizado aportes en dinero, trabajo u otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de cumplimiento: revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del programa de transparencia y ética empresarial.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la empresa.

Contrato estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: contrato de obra, contrato de consultoría, contrato de prestación de servicios, contrato de concesión, encargos fiduciarios y fiducia pública".

Corrupción: Uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado. Todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de soborno transnacional.

Debida diligencia: revisión periódica de aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, para identificar y evaluar los riesgos de soborno (nacional o transnacional) que pueden afectar a la Compañía y a los contratistas. Debe hacerse una verificación del buen crédito y reputación de los contratistas.

Empleado: individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a la Compañía, a cambio de una remuneración.



Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Entidad estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

Factores de riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo corrupción / soborno transnacional - C/ST para cualquier entidad supervisada.

Guía: documento expedido por la Superintendencia de Sociedades que incluye recomendaciones para la adopción y aplicación de principios que permiten identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de soborno.

Ingresos totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una empresa para el periodo sobre el que se informa.



Ley 1778 de 2016: dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Manual de cumplimiento: documento que incorpora el programa de ética empresarial de la Compañía.

Matriz de riesgo: herramienta que le permite a la entidad supervisada identificar los riesgos de corrupción o los riesgos de soborno transnacional.

Matriz de riesgos de corrupción: herramienta que le permite a la entidad supervisada identificar los riesgos de corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de riesgos de soborno transnacional: herramienta que le permite a la entidad supervisada identificar los riesgos de soborno transnacional a los que puede estar expuesta.

Negocios o transacciones internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Normas anticorrupción y antisoborno: Convención contra el soborno transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), normas nacionales contra la corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.

Normas nacionales contra la corrupción: Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción) dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública; decretos reglamentarios y normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. Ley 1778 de 2016, dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, con sede en París, promueve políticas para mejorar el bienestar económico y social de los habitantes del mundo.

Oficial de cumplimiento de transparencia y ética empresarial: persona natural designada por la Junta Directiva de la Compañía para liderar y administrar



el sistema de gestión de riesgos de soborno (nacional o transnacional) y otros actos de corrupción.

Pagos de facilitación: pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de una empresa o de sus empleados.

Persona jurídica: persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. En el contexto de la normatividad expedida por la Superintendencia de Sociedades, se refiere a las entidades que deben poner en marcha un programa de ética empresarial. El término se refiere, entre otras, a cualquier tipo de sociedad de acuerdo con las leyes colombianas, las entidades que sean consideradas como controlantes en los términos del artículo segundo de la ley anti-soborno, las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Colombia y cualquier otra entidad que sea calificada como persona jurídica conforme a las normas colombianas.

Políticas de cumplimiento: políticas generales adoptadas por los directivos de la Compañía para que pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno transnacional y otras prácticas corruptas.

Principios: lineamientos establecidos por la Compañía con la finalidad de poner en marcha sistemas de gestión de riesgos de soborno y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

Programa de ética empresarial: procedimientos específicos a cargo del oficial de cumplimiento, para poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento e identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de soborno transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la Compañía.

Recurso económico: es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P
Diagonal 23k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvatec.com.co

Riesgos de soborno transnacional o riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

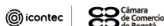
Servidor público extranjero: "Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional." (Parágrafo primero del artículo segundo de la Ley 1778 de 2016.)

Sistema de gestión de riesgos de soborno transnacional: sistema orientado a la correcta articulación de políticas de cumplimiento con el programa de transparencia y ética empresarial y su adecuado funcionamiento en la Compañía.

Soborno: acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa o solicitud beneficie directamente a la persona o a un tercero.

Soborno transnacional: acto en virtud del cual, una empresa, por medio de sus empleados, administradores, asociados o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta, sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Sociedad subordinada: tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio:



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P
Diagonal 23k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvatec.com.co

Artículo 260. Subordinación

Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

Sociedad vigilada: es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

ARTÍCULO 84. VIGILANCIA. La vigilancia consiste en la atribución de la Superintendencia de Sociedades para velar porque las sociedades no sometidas a la vigilancia de otras superintendencias, en su formación y funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social, se ajusten a la ley y a los estatutos.

4. PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

4.1. Contexto

La gestión empresarial de ColvateL se fundamenta en principios de respeto y rectitud, regidos e inspirados por altos estándares éticos, aplicados por la Compañía en las relaciones con sus grupos de interés: colaboradores, administradores, clientes, proveedores, accionistas, aliados de negocios y comunidad.

Los instrumentos referenciales del programa de ética y transparencia – PTEE corresponden a los principios, lineamientos y normas establecidos en el código de ética, el código de buen gobierno corporativo, las políticas relacionadas con la gestión de riesgos y el sistema de control interno, la normatividad vigente sobre esta materia y las buenas prácticas empresariales.

La aplicación del programa de ética y transparencia - PTEE de ColvateL se basa en el código de ética y tiene como objetivo poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento y la identificación, detección, prevención, gestión y mitigación de los riesgos de soborno transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la Compañía.



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P
Diagonal 23k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvateL.com.co

El código de ética de ColvateL expresa la cultura empresarial de la Compañía, exalta los valores corporativos, el respeto por el medio ambiente, la lucha contra la corrupción y el respeto por los derechos humanos y tiene como finalidad fortalecer y gestionar de manera responsable las relaciones de la Compañía con sus grupos de interés, a partir de un comportamiento ético y el ejercicio de buenas prácticas empresariales.

El código de ética se aplica dentro y fuera de la Compañía, a todos los empleados, colaboradores, administradores, personal directivo, proveedores y contratistas, quienes son responsables de asegurar un comportamiento ético en el desarrollo de las actividades a su cargo y en su relacionamiento con ColvateL.

El código de ética de ColvateL está alineado con el código de ética de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP - ETB, su casa matriz.

De acuerdo con lo anterior, los directivos y colaboradores de la Compañía deberán:

- a. Actuar en forma oportuna y diligente, en especial cuando se ocupe un cargo directivo, y se conozca la existencia de hechos u omisiones que puedan implicar una violación a los valores y comportamientos promovidos por el código de ética.
- b. Abstenerse de aprobar, motivar, participar o tolerar violaciones del código de ética de la Compañía.
- c. Reportar las violaciones al código de ética de ColvateL.
- d. Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o de motivar a otros a hacerlo en contra de cualquier colaborador por denunciar las conductas que puedan resultar violatorias al código de ética.

4.2. Alcance del programa de ética y transparencia

El programa de transparencia y ética empresarial tiene el siguiente alcance:

- a. Afianzar una cultura organizacional fundamentada en la ética.
- b. Garantizar un enfoque de control interno objetivo y práctico que permita identificar y prevenir potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley.



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P
Diagonal 23k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvateL.com.co

- c. Asegurar la transparencia de la información y salvaguardar la reputación de la Compañía.

4.3. Elementos del programa de ética y transparencia empresarial

- a. Integra las acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno nacional o transnacional y corrupción.
- b. Propicia un entorno de transparencia, integrando los sistemas implementados por la Compañía para la prevenir y detectar acciones contrarias a la ley y las normas internas, proveyendo canales apropiados para facilitar la comunicación de estos temas.
- c. Impulsa los principios de legalidad, transparencia, ética y comportamiento responsable como elementos integrales de la cultura organizacional de la Compañía.
- d. Desarrolla e implementa procedimientos y controles adecuados para prevenir, detectar y tratar las conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable a la Compañía.
- e. Garantiza el debido proceso para realizar la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, sobre la base del respeto a la dignidad de la persona y sus derechos, asegurando la confidencialidad de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas.
- f. Protege de represalias de cualquier índole a las personas que denuncien de buena fe una violación al programa de transparencia y ética empresarial.
- g. Fomenta el deber de lealtad de los colaboradores comunicando responsablemente cualquier sospecha de fraude, soborno o corrupción.
- h. Establece mecanismos para que se presenten denuncias anónimas.

5. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

El programa de transparencia y ética empresarial se establece bajo la declaración de principios fundamentales, los cuales se deben reflejar en las acciones a todo nivel y que deben cumplir de manera estricta las normas de carácter externo e interno aplicables en la gestión de los negocios de la Compañía.



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P
Diagonal 23k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvate.com.co

La dirección de la Compañía respalda el cumplimiento de los principios declarados en el presente documento, valora y reconoce el compromiso de las personas que obran con rectitud y responsabilidad en la gestión empresarial de ColvateL.

La Compañía aplica buenas prácticas e implementa sistemas, procedimientos, protocolos e instrumentos de control y reporte, a través de la línea ética, entre otros, para asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas.

La Compañía prohíbe actuaciones que impliquen sobornos en operaciones nacionales o transnacionales o actos de corrupción y exige a sus grupos de interés el cumplimiento de todas las normas anticorrupción y antisoborno.

La Compañía privilegia la observancia de los principios y valores éticos sobre el logro de metas comerciales y considera primordial la aplicación y cumplimiento de las políticas, normas y reglamentos que orientan su gestión corporativa y definen el marco de actuación empresarial.

Los colaboradores de la Compañía deben conocer y cumplir las políticas y procedimientos que integran el sistema de gobierno.

Los colaboradores que intervienen en procesos de adquisición de bienes y servicios y negociaciones a nivel nacional o internacional, deben aplicar principios de debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de formalizar operaciones. Los principios de debida diligencia deben aplicarse también en el contexto de operaciones de fusión, compra de activos o acciones, o cualquier otro procedimiento de reorganización empresarial.

En estas operaciones se deben aplicar los procedimientos descritos en el sistema de control interno, en el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en el manual de contratación y en la documentación del sistema de gestión de la calidad.

6. ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

El aseguramiento de actos transparentes y éticos tiene los siguientes objetivos:



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P
Diagonal 23k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvateL.com.co

- a. Promover la realización de conductas y actos ajustados a las normas legales, la reglamentación interna y las buenas prácticas.
- b. Regular los mecanismos y procedimientos para la prevención de actos que van en contravía del programa de transparencia y ética empresarial.
- c. Definir el esquema de evaluación y proveer los instrumentos que aseguren el debido proceso en los casos en los que se identifiquen y establezcan responsabilidades de las personas involucradas en actos contrarios a la ética y la ley.
- d. Analizar la adecuada gestión de riesgos relacionados con actos y conductas que puedan calificarse como ilícitos o contrarios a las buenas prácticas empresariales.

7. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La Compañía designa como encargado de la adecuada articulación de las políticas de cumplimiento con el programa de ética empresarial al oficial de cumplimiento de transparencia y ética empresarial.

La persona que cumple esta función debe contar con la idoneidad, experiencia y liderazgo necesarios para gestionar los riesgos de soborno nacional o transnacional y cualquier otro riesgo relacionado con actos de corrupción y ocupa un cargo directivo en la Compañía.

El oficial de cumplimiento de transparencia y ética empresarial presentará informes anuales sobre su gestión a la Junta Directiva y al comité de presidencia de la Compañía.

El oficial de cumplimiento de transparencia y ética empresarial depende funcionalmente de la Presidencia Ejecutiva de la Compañía y reporta directamente a la Junta Directiva.

El oficial de cumplimiento de transparencia y ética empresarial cuenta con la autonomía y los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para poner en marcha el programa de ética empresarial de la Compañía.



8. SITUACIONES Y ACCIONES QUE AFECTAN LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Para efectos del programa de aseguramiento de la transparencia y ética en la Compañía se considera el soborno, el fraude y la corrupción como prácticas deshonestas que benefician injustamente a personas que abusan de su poder o de su posición y que ocasionan perjuicios a la Compañía y a sus grupos de interés.

Por otra parte, las siguientes situaciones y acciones se consideran como no admisibles y contrarias a los principios de transparencia y ética empresarial de la Compañía.

8.1 Conflicto de intereses

Existencia de intereses contrapuestos entre un directivo o colaborador y los intereses de la Compañía, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que generan beneficio propio o de terceros y afectan a ColvateL.

Circunstancias que resten independencia, equidad u objetividad a la actuación de un directivo o colaborador de la Compañía y generen detrimento de los intereses de esta.

8.2 Soborno

Acciones que impliquen dar o recibir por parte de una persona dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, dádivas, coimas o comisiones como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio.

El soborno puede presentarse en el sector público (soborno a un funcionario o servidor público nacional o extranjero) o en el sector privado (soborno a un empleado de un cliente o proveedor).

Las acciones que pueden tipificarse como soborno incluyen:



- a. Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos excesivos o inapropiados.
- b. Pagos por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.
- c. Otros beneficios otorgados a funcionarios o servidores públicos, clientes o proveedores, como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.
- d. Permitir el uso sin compensación de los servicios, de instalaciones y/o bienes de la Compañía para beneficiarse o favorecer a un tercero.

8.3 Corrupción

La corrupción se define como el “Uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado.”

Los hechos, tentativas u omisiones deliberadas para obtener un beneficio para sí o para terceros.

Estas acciones se presentan bajo las siguientes modalidades:

- a. Interna: Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia colaboradores de la Compañía, con el fin de que tomen decisiones u omitan acciones para beneficiar a un tercero.
- b. Corporativa: aceptación de sobornos provenientes de empleados de la Compañía hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a una compañía o un empleado de ella.

8.4 Fraude y otras acciones indebidas

Acto u omisión intencional con el propósito de engañar a otros, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno -material o intangible – de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o perspicacia del afectado.

Se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa:



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P
Diagonal 23k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvateel.com.co

- a. Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) afectando los intereses de la Compañía.
- b. Alteración de información y documentos de la Compañía para obtener un beneficio particular.
- c. Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- d. Uso indebido de información privilegiada o confidencial.
- e. Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, entre otras conductas).
- f. Destrucción u ocultamiento de información, registros o activos.
- g. Dar apariencia de legalidad a los recursos generados por actividades ilícitas.
- h. Destinación de recursos para financiación del terrorismo.
- i. Fraude informático.
- j. Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

8.5 Patrocinio a organizaciones políticas

ColvateL no financia ni promueve partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos. Por tal motivo a los colaboradores de la Compañía les está prohibido llevar a cabo reuniones, discursos, poner pancartas o afiches de carácter político en las instalaciones de ColvateL o disponer de los recursos o instalaciones de la Compañía para tal efecto.

9. RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS

9.1 Sobornos a funcionarios o servidores públicos nacionales o extranjeros

Los empleados de la Compañía no deben solicitar, aceptar, ofrecer o dar regalos, entretenimiento, hospitalidad, viajes o patrocinios para inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con la intención de obtener un negocio que involucre a la Compañía. Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un funcionario o servidor público nacional o extranjero no son permitidos.



9.2 Negociaciones con agentes, intermediarios y pagos de facilitación

No debe permitirse la participación de intermediarios o terceras personas para la realización de pagos inapropiados. Los pagos de facilitación están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

10. CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía deben contener anexos, cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción.

La Secretaría General y Asuntos Corporativos debe exigir que todas las personas naturales y jurídicas que tengan relación comercial con Colvatec firmen el compromiso anticorrupción, antisoborno y derechos humanos.

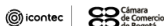
Además de declarar y garantizar el cumplimiento del programa de ética y transparencia empresarial y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicable.

El responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas en referencia estén incluidas como requisito para firmar los contratos o acuerdos.

11. REGISTROS CONTABLES

La Compañía debe llevar y mantener registros contables que reflejen de forma precisa y veraz todas las transacciones realizadas. Los colaboradores de la Compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no describan correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

La Compañía aplica controles para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como comisiones, pagos de honorarios,



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P
Diagonal 23k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvatec.com.co

patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

12. MECANISMOS PARA REPORTAR

12.1. Línea ética

Es un instrumento de comunicación dispuesto por ColvateL para que los colaboradores, proveedores, clientes y terceros en general puedan reportar situaciones o actividades que se consideren contrarias a la ley o a los intereses de la Compañía.

Es un mecanismo que garantiza independencia, confidencialidad y anonimato de quien reporta.

El acceso a la línea ética puede hacerse mediante el *link* <https://www.colvateL.com/index.php/linea-etica/>

12.2. Situaciones que se pueden reportar por línea ética

- a. Actividades, negocios u operaciones contrarias a la ley.
- b. Actividades sospechosas de lavado de activos, narcotráfico, financiación del terrorismo, fraude, soborno, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier otro acto ilícito, negocios u operaciones contrarias a la ley.
- c. Uso indebido de información confidencial.
- d. Apropiación, daño o uso indebido de bienes de la Compañía.
- e. Manejo indebido de contratos, operaciones o proyectos de la Compañía.
- f. Uso de prácticas comerciales que afecten los intereses de la Compañía.
- g. Asuntos de carácter comercial, laboral, económico, legal o técnico que impliquen conflictos de interés.
- h. Prácticas consideradas como abusivas, indebidas o corruptas.

- i. Aceptar regalos, favores o pagos que puedan influir en las decisiones de negocios y operaciones, en beneficio directo o indirecto de terceros.
- j. Posible violación de los derechos humanos.

13. ROLES Y RESPONSABILIDADES

13.1. Junta directiva

- a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Asumir un compromiso de prevención de los riesgos C/ST, de manera que la Compañía realice sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los socios con funciones de dirección y administración de la Compañía, los colaboradores y administradores, cuando cualquiera de ellos infrinja lo previsto en el PTEE.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas de cumplimiento y del PTEE a los colaboradores, asociados, contratistas y demás partes interesadas identificadas.
- i. Revisar los informes que presente el oficial de cumplimiento de transparencia y ética empresarial, dejando expresa constancia en la respectiva acta.

13.2. Representante legal

- a. Administrar, prevenir y detectar riesgos de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia.
- b. Suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos requeridos para cumplir la función del oficial de cumplimiento.



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P
Diagonal 23k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvate.com.co

- c. Velar por la correcta aplicación del programa y la implementación de los correctivos necesarios.

13.3. Oficial de cumplimiento de transparencia y ética empresarial

- a. Presentar, con el representante legal, la propuesta del PTEE para aprobación de la Junta Directiva.
- b. Presentar, anualmente, informes a la Junta Directiva, incluyendo una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE, proponer las mejoras respectivas y presentar los resultados de la gestión del oficial de cumplimiento y de la administración de la Compañía en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las políticas de cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e. Implementar una matriz de riesgos y actualizarla de acuerdo con las necesidades de la Compañía, sus factores de riesgo, la materialidad del riesgo C/ST, conforme a la política de cumplimiento.
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo C/ST, conforme a la política de cumplimiento para prevenir el riesgo C/ST y la matriz de riesgos.
- g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción.
- h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes establecida por la Compañía y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- i. Establecer procedimientos internos de investigación en la Compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción.
- j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia aplicable a la Compañía;
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo C/ST;



- m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo C/ST que forman parte del PTEE; y
- n. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Compañía.

13.4. Colaboradores

- a. Velar por una gestión transparente en sus áreas y en la Compañía.
- b. Cumplir con los principios, políticas y normas relacionados con el programa de transparencia y ética empresarial.
- c. Reportar los hechos o situaciones que se consideren como irregulares o inadecuados, a través de los medios dispuestos por la Compañía.

14. ACCIONES CORRECTIVAS

En los asuntos relacionados con trabajadores vinculados a la Compañía se debe proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el reglamento interno de trabajo de la Compañía.

Los proveedores de bienes y servicios deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes. En los casos en los que resulte pertinente, se aplicarán las normas para terminar el vínculo de negocios. En los casos que lo ameriten, se formularán las denuncias ante los entes de control competentes.

15. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La divulgación del programa de transparencia y ética empresarial se debe realizar mediante la publicación en la intranet y la página web de la Compañía, para garantizar el acceso y conocimiento a todos los grupos de interés.



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P
Diagonal 23k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvotel.com.co

Las capacitaciones a los empleados en esta materia se deben realizar por medio de la plataforma Colv@prende, mediante cursos, conferencias y otros instrumentos formales de los que disponga la Compañía para el efecto. La coordinación de actividades de capacitación corresponde a la Gerencia de Talento Humano y a la Auditoría Corporativa.

16. FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales, deben cumplir con el procedimiento de gestión documental y las tablas de retención dispuestas por la Compañía.

El presente programa fue aprobado por la Junta Directiva de ColvateL S.A. E.S.P., tal como consta en el acta 310 del 27 de abril de 2021.

Los ajustes y actualizaciones al Programa de transparencia y ética empresarial fueron aprobados por la Junta Directiva de ColvateL S.A. E.S.P., como consta en el acta 357 del 30 de octubre de 2023.

CARLOS E. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Presidente ejecutivo



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P
Diagonal 23k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvateL.com.co